

Resolución Gerencial N° **114-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 13 de abril del 2023

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 003860-2023-OCF-GM-MDW/C, el Informe N° 009 – 2023 – JDA –OCF-OFCA-GM-MDW/C, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en El Diario del Cusco, el 04 de marzo de 2022, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de las mencionadas Ordenanzas. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el inciso 5<sup>1</sup> del mencionado artículo;

Que, en fecha 13 de abril del 2023, el Fiscalizador y el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el inmueble ubicado en el **URB. LA FLORIDA O-5** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 003860-2023-OCF -GM-MDW/C, al administrado: **RECHARTE AVILES RAYMUNDO con DNI 23879397**, propietaria del inmueble ubicado en **URB. LA FLORIDA O-5** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose *in situ*: “Se constata que el inmueble cuenta con una licencia de edificación (revalidación) N°02-2023-REVAL-SGDU-MDW/C por 5 niveles, además de una ampliación del 6° nivel y la proyección del 7° nivel, donde se verifica que no cuenta con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.” y en circunstancias relevantes u observaciones: “Se evidencia que en el 1°, 2° y 3° piso se encuentra con acabados y en estado habitado, mientras que el 4° y 5° nivel solo tiene acabados exteriores y en proceso de construcción interior, además el 6° piso se encuentra a nivel de columnas vigas, muros de mampostería y losa, el 7° nivel se encuentra con las columnas izadas de concreto armado, identificando que la obra no cuenta con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación.”; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Paralización Inmediata, hecho complementado con Informe N° 09-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C;

Que, mediante Informe N° 09-2023-JDA-OCF -GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, informa: “**III. De la inspección y constatación:** Se constata que el inmueble ubicado en, **URB. LA FLORIDA O-5** de propiedad de **RECHARTE AVILES RAYMUNDO con DNI 23879397** cuenta con la licencia de edificación (revalidación) N°02-2023-REVAL-SGDU-MDW/C por 5 niveles, donde se verifica que no cuenta con el inspector municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de la obra de edificación, evidenciándose que en el 1°, 2° y 3° piso se encuentra con acabados y en estado habitado, mientras que el 4° y 5° nivel solo tiene acabados exteriores y en proceso de construcción interior, además el 6° piso se encuentra a nivel de columnas vigas, muros de mampostería y losa, el 7° nivel se encuentra con las columnas izadas de concreto armado.”;

Que, así también por Informe N° 09-2023-JDA-OCF-GM-MDW/C, emitido por el asistente técnico de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, **OPINA:** “Es opinión del asistente técnico que se proceda con

<sup>1</sup>5-. No cuente con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

**Resolución Gerencial N° 114-2023-GM-MDW/C**

la medida correctiva de PARALIZACION INMEDIATA por – NO CONTAR CON EL INSPECTOR MUNICIPAL DE OBRA ENCARGADO DE LA VERIFICACION TECNICA DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE EDIFICACION infracción que se configura en el Artículo 12°, Numeral 5° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C y modificatoria N°001-2022-MDW/C desarrollado en el inmueble de propiedad RECHARTE AVILES RAYMUNDO con DNI 23879397, ubicado en la URB. LA FLORIDA O-5 del distrito de Wanchaq.”;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe implementar la aplicación de los Actos de Ejecución Inmediata - Paralización Inmediata, de conformidad con lo previsto en el Inciso 5°, del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C modificado por Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, al haberse detectado que el administrado realiza actividades constructivas sin contar con el Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación, según lo sustentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el Segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **PARALIZACIÓN INMEDIATA** de la **CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN URB. LA FLORIDA O-5 DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, EL PEGADO DE CARTELES DE PARALIZACIÓN INMEDIATA U OTRAS MEDIDAS APLICABLES AL PRESENTE CASO** en el inmueble ubicado en la **URB. LA FLORIDA O-5** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, de propiedad de **RECHARTE AVILES RAYMUNDO con DNI 23879397**, por No Contar con Inspector Municipal de obra encargado de la verificación técnica de la ejecución de una obra de edificación.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento a los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ODVG/ jfmh /pbs.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
GERENTE MUNICIPAL